

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas establece que los inciso a), b), c) y d) son para ambos ítems y que los incisos e) y f) son para la leche evaporada entera y que los incisos g), h), i) y j) son para las hojuelas, al respecto consultamos: ¿los incisos i) y j) son exigibles para la leche evaporada entera?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Documentos para la admisión de ofertas establece que los inciso a), b), c) y d) son para ambos ítems y que los incisos e) y f) son para la leche evaporada entera y que los incisos g) y h) son para Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales, los incisos i) y j) son exigibles PARA AMBOS PRODUCTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como subtítulo antes de los incisos i) y j) se deberá indicar que son exigibles para ambos ítems

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	19:33:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia del postor en la especialidad para la leche evaporada entera en el sentido que se está exigiendo se acredite S/ 1.5 millones de soles, cantidad desproporcionada para lo que se quiere adquirir y que limita y restringe la participación de potenciales postores, en especial a las pequeñas y micro empresas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 36**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación:

Con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia de postores se solicitará S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Leche evaporada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reduce la acreditación de la experiencia en ventas en la especialidad para el ítem 1 en S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	19:35:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia del postor en la especialidad para las hojuelas en el sentido que se está exigiendo se acredite S/ 400,000.00, cantidad desproporcionada para lo que se quiere adquirir y que limita y restringe la participación de potenciales postores, con especial énfasis en las pequeñas y micro empresas, por lo que deberá ser reducida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion:

Con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia de postores se solicitara S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reduce la acreditación de la experiencia en ventas en la especialidad para el ítem 2 en S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	19:40:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos el criterio de evaluación de experiencia y preferencia de los beneficiarios, en el sentido que se estaría evaluando la aceptabilidad del ítem 1 leche evaporada entera mediante la degustación de la ración, que es la mezcla de leche evaporada y hojuelas, como si se tratase de una adquisición en paquete.

Observamos esta evaluación y requerimos que la aceptabilidad del ítem 1 leche evaporada entera sea mediante la degustación de solo dicho producto y no de la mezcla con hojuelas. y la degustación del ítem 2 hojuelas sea mediante la degustación de solo dicho producto y no de mezcla con leche.

por lo expuesto solicito absolver nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: E **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación:

Debido a que el proceso de adquisición es por ÍTEM, la prueba de aceptabilidad se realizara por producto.

Leche evaporada entera y Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales por separado, lo cual se modificara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifican los criterios de evaluación de experiencia y preferencia de los beneficiarios para ambos ítems, debiendose evaluar la aceptabilidad de cada ítem y no en conjunto en la ración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos el criterio de evaluación de experiencia y preferencia de los beneficiarios, en el sentido que se estaría evaluando la aceptabilidad del ítem 2 Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales mediante la degustación de la ración, que es la mezcla de leche evaporada entera y dichas hojuelas, como si se tratase de una adquisición en paquete.

Observamos esta evaluación y requerimos que la aceptabilidad del ítem 2 Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales sea mediante la degustación de solo dicho producto y no de la mezcla con leche evaporada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** E **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion:

Debido a que el proceso de adqucion es por ITEM, la prueba de aceptabilidad se realizara por producto.

Leche evaporada entera y Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales por separado, lo cual se modificara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifican los criterios de evaluacion de experiencia y preferencia de los beneficiarios para ambos items, debiendose evaluar la aceptabilidad de cada ítem y no en conjunto en la ración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	20:02:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que para el ITEM 2 se esta considerando evaluar la energía con el certificado nutricional, solicitamos se permita alternativamente la presentación de declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas para dicha evaluación, debido que existe varios pronunciamientos donde el ÓRGANO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES se ha pronunciado al respecto de solicitar certificaciones para la evaluación, por lo expuesto solicitamos acoger la observación y aceptar nuestra solicitud.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que las bases estandar del OSCE establecen que la acreditacion del factor de evaluacion de valores nutricionales sea mediante una Declaracion Jurada, y siendo importante determinar las mejoras ofertadas por los postores respecto a las especificaciones tecnicas minimas,el Comité de Selección decide ACOGER su observacion y asignar la puntuacion correspondiente con la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la acreditacionde los factores de evaluacion de Valores nutricionales para ambos items, debiendose acredita los valores energeticos a evaluar con la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	12:58:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos el criterio de evaluación B de Valores Nutricionales de las Hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales en el sentido de que contravienen las bases estándar aprobadas por el OSCE al exigir se acredite los valores nutricionales (energía), mediante la presentación de un certificado nutricional cuando las bases estándar con claridad exigen que este factor de evaluación se acreditara con la presentación de una declaración jurada.

Esta exigencia contraviene las bases estándar así como una infinidad de pronunciamientos del OSCE que establecen que exigir la acreditación con una certificación restringe la participación de potenciales postores, ya que estaría obligando a los postores a invertir en producir y certificar un lote de las hojuelas requeridas en San Martin (con el logo exigido de la municipalidad) sin tener la certeza de ganar la buena pro, situación que contraviene los principios de libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato afectando la economía de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar del OSCE para suministro de alimentos para el PVL. Principios de libertad de concurrir

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que las bases estandar del OSCE establecen que la acreditacion del factor de evaluacion de valores nutricionales sea mediante una Declaracion Jurada, y siendo importante determinar las mejoras ofertadas por los postores respecto a las especificaciones tecnicas minimas,el Comité de Selección decide ACOGER su observacion y asignar la puntuacion correspondiente con la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la acreditacionde los factores de evaluacion de Valores nutricionales para ambos items, debiendose acreditar los valores energeticos a evaluar con la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	13:02:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos el criterio de evaluación C de Condiciones de Procesamiento de las Hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales en el sentido de que para la asignación de puntajes se están exigiendo la presentación de certificados de capacidad real de planta y certificados higiénico sanitarios de los productos que componen la ración emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL, siendo estas exigencias antitécnicas toda vez que los certificados de inspección son emitidos respecto a las condiciones inspeccionadas en las plantas de producción, siendo el alimento producido durante la inspección un dato referencial que no tiene implicancia alguna en la conclusiones de los certificados.

Como ejemplo podemos decir que, resulta ser irrelevante que producto se produjo el día en que se realizó la inspección que generó el certificado de inspección Higiénico Sanitaria, ya que lo relevante son las condiciones higiénicas y sanitarias inspeccionadas, siendo válido dicho certificado de inspección higiénica sanitaria para todos los productos producidos en las instalaciones inspeccionadas, esto debido a que utilizan las mismas maquinarias, mismos ambientes, mismo personal, etc. Igual ejemplo es para el certificado de capacidad real de producción.

El hecho de exigir en la presente adquisición un certificado de inspección emitido para un producto específico en particular es similar a exigir el certificado de calidad para el producto a ser adquirido, situación prohibida por el OSCE, quien a través de sus múltiples pronunciamientos y bases estándar ha determinado que se acredite con declaraciones juradas, esto debido a que de exigirlos se estaría limitaría la participación de potenciales postores.

Solicitamos se retire la exigencia de que los certificados de inspección higiénico sanitario y capacidad real de producción sean emitidos respecto al producto a ser adquirido.

Asimismo solicitamos indicar si los certificados solicitados son de carácter oficiales o no oficiales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar del OSCE para suministro de alimentos para el PVL. Principios de libertad de concurrir

Análisis respecto de la consulta u observación:

En procura de una mayor participación de potenciales postores el Comité de Selección decide ACOGER esta observación y aceptar las certificaciones higiénicas sanitarias y capacidad real de producción emitidas respecto a las plantas de producción sin exigir que en dichos certificados se detalle necesariamente los productos a ser adquiridos. Asimismo se aclara que el certificado de capacidad real de planta debe de ser sin valor oficial y el certificado de inspección higiénico sanitario debe de ser oficial (con sello de INACAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las bases integradas que las certificaciones higiénicas sanitarias debe de ser oficial (con sello de INACAL) y capacidad real de producción debe de ser sin valor oficial, requeridas para la acreditación del factor de evaluación Condiciones de procesamiento y deben ser emitidas respecto a las plantas de producción y no necesariamente respecto a los productos a ser adquiridos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	13:04:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos el numeral 2.2.1.1 de las bases en el sentido de que no se esta exigiendo la presentación de la declaración jurada de las especificaciones técnicas ofertadas por los postores para las hojuelas, ya que no basta con declarar bajo juramento que se cumple con las especificaciones técnicas (anexo 03) sino que también hay que expresar cuantitativamente en que manera cumplimos o superamos estas especificaciones técnicas mínimas, las mismas que pasan a ser las nuevas especificaciones mínimas a ser exigidas al postor que gana la Buena Pro y firma contrato. Esto es importante en el sentido de ver todas las mejoras nutricionales ofertadas y no solo las que se evalúan, siendo que esta misma certificación sirve para la asignación de puntuación en el criterio de evaluación de aspectos nutricionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los fundamentos expuestos el se decide ACOGER su observacion y exigir como documento de presentacion obligatoria para ambos items la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas, la misma que servira para definir las mejoras ofertadas como nuevas especificaciones tecnicas minimas a ser exigidas al ganador de la buena pro en la ejecucion contractual.

Considerando a un alimento como un todo (100%) el incremento de un aspecto fisicoquimico como proteinas reduciria otro aspecto fisicoquimico (como grasa, humedad, carbohidratos, energia, ceniza, etc), por lo que se debera de declarar todos los aspectos fisicoquimicos exigidos a efectos de tener certeza de que la mejora ofertada no afecta a las otras especificaciones tecnicas fisicoquimicas minimas exigidas.

Este nuevo documento servira para la asignacion de puntuacion en el factor de evaluacion de aspectos nutricionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye como documento de presentacion obligatoria la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas, en las cuales se debe de declarar la totalidad de aspectos fisicoquimicos ofertados (proteinas, grasas, carbohidratos, humedad, ceniza, fibra, etc)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	13:06:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia del postor en la especialidad para las hojuelas en el sentido que se está exigiendo se acredite S/ 400,000.00, cantidad desproporcionada para lo que se quiere adquirir y que limita y restringe la participación de potenciales postores, con especial énfasis en las pequeñas y micro empresas, por lo que deberá ser reducida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 CAPIII Literal: A **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia de postores se solicitará S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reduce la acreditación de la experiencia en ventas en la especialidad para el ítem 2 en S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	13:20:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que no se considera para las hojuelas como producto similar a hojuelas de avena, para acreditar la experiencia en la especialidad, solicitamos incluir el producto indicado con el fin de permitir la mayor participación de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación, ya que la avena cae dentro de las hojuelas de cereales crudas o hojuelas de cereales precocidas indicadas como similares en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto ya en las bases se está aceptando como similar a la hojuela de avena.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	13:23:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que en el anexo 4 no se ha colocado la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad, asimismo no se ha considerado indicar el lugar donde se tiene que presentar la solicitud para realizar la prueba de aceptabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: A **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion, indicandose en la integracion la informacion solicitada.

Fecha: 2 días hábiles antes de la presentación de ofertas

Hora: 3:00 pm

Lugar: Parque Zonal Mayta Capac

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en el Anexo 04 que la prueba de aceptabilidad se realizara:

Fecha: 2 días hábiles antes de la presentación de ofertas

Hora: 3:00 pm

Lugar: Parque Zonal Mayta Cápac ¿ San Martin de Porres

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el objeto de la convocatoria señalan para el Ítem I: Leche evaporada entera, la unidad de medida en kilogramos, lo cual entra en contradicción con la presentación del producto donde señalan que el envase es de hojalata conteniendo entre 170 a 410 gramos. Indicamos ello, puesto que, si entendemos que 01 kilogramo representa 1000 gramos, casi dos latas de 410 representarían los 1000 gramos de un kilo y por lo tanto los 114,553.59 kilos de leche solicitados representarían aproximadamente 279 latas. Dicha convocatoria en kilos, generaría confusión al momento de la facturación, puesto que no se ha establecido la manera o forma en que el área usuaria requerirá el producto, ya sea en kilos o en latas, puesto que en la práctica se debe considerar que la entrega de los productos a los beneficiarios es en latas y no en kilos.

Se observa que están requiriendo en la convocatoria una cantidad total en kilos cuando la presentación es en latas. Lo que debe ser modificado en todos los extremos de las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El hecho de no definir un gramaje específico para los productos a adquirir obedece a las recomendaciones del OSCE referidas a que no se debe limitar la participación de productos de diferente gramaje o capacidad y permitir una mas amplia participación de potenciales postores.

El numero de unidades de los productos a ser entregados se calcularan dividiendo los kilogramos de productos a ser entregados entre el peso en kilogramos de las presentaciones unitarias de los productos ofertados por los postores. Como ejemplo podemos indicar que semanalmente se debera de entregaran 8,460 kg de leche evaporada entera, por lo que los postores que ofertaron latas de 410 g deberan entregar $8460 \text{ kg} / 0.41 \text{ kg/lata} = 20,634.15$ latas y si oferto latas de 400g deberan entregar $8460 \text{ kg} / 0.40 \text{ kg/lata} = 21,150$ latas.

De resultar cantidades con decimales la cantidad total ofertada seran redondeadas utilizando las reglas de redondeo a la unidad inmediata superior, programandose entregas semanales de cantidades enteras que seran ajustadas en la ultima entrega.

Por lo expuesto,siendo que resulta sencillo calcular el numero de unidades a ser entregadas; por lo cual NO ACOGER su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para el Ítem 2 solicitan la presentación de la copia de registro sanitario vigente, indicando que se deberá adjuntar copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada por DIGESA, donde se detalla la composición cualitativa del producto, cuya denominación no sea exactamente a la del producto. Al respecto señalamos que adjuntar el documento donde se detalle la composición cualitativa del producto representa publicar como se produce y/o fabrica el producto determinado lo cual es parte del secreto industrial de la empresa fabricante y no debería exigirse su publicación. Se observa el requerimiento de adjuntar el detalle de la composición cualitativa del producto, lo cual debe ser suprimido de las bases integradas del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion:Se colocara como se indica en las BASES ESTANDAR DEL OSCE

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifca el inciso g) del numeral 2.2.1.1 de la seccion especifica de las bases, quedando:

g)Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado a la fecha de la presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para ambos ítems convocados, solicitan documentos como Registro Sanitario, Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. Dichos documentos no necesariamente son de titularidad del postor, por lo que, si la titularidad de los documentos es de un tercero, este debería brindar su autorización para presentar los mismos. Se debería requerir la presentación en la oferta de una carta de autorización de uso de documentos.

Se observa la falta de requerimiento de la carta de uso de autorización de documentos brindado por el titular de los mismos, lo cual debe requerirse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No encontramos en su observacion argumentos que evidencien que lo requerido inobserva o incumple alguna norma legal y/o tecnica pre existente.No habiendo precisado en su observacion que articulo del RLCE se estaria incumpliendo. Asimismo su pedido restringe la participacion de potenciales postores, por lo que se decide NO ACOGER su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de la leche evaporada entera, al ser una convocatoria por ítem no se ha detallado la forma de preparación de la leche, lo cual debe establecerse y con mayor razón con motivo para la prueba de aceptabilidad. Por lo que es importante que se establezca la forma de preparación.

Se observa la omisión de la forma de preparación de la leche evaporada entera, lo cual debe establecerse en las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion, indicandose en el Anexo 04 de las bases que la forma de preparacion de los productos a ser medida su aceptabilidad deberan prepararse según las recomendaciones de los fabricantes, estando prohibida la adición de productos que afecten el sabor como clavo, canela, vainilla, saborizantes, etc. Solo se permite la adición de azúcar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el Anexo 04, lo siguiente:

NOTA: Los alimentos a degustar serán preparados según las recomendaciones de los fabricantes, estando prohibida la adición de productos que afecten el sabor como clavo, canela, vainilla, saborizantes, etc. Solo se permite la adición de azúcar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, indican bienes similares tanto para el Ítem 1 y para el Ítem 2. Sin embargo, en ninguno de los dos establecen que dichos bienes similares, han debido ser destinados para el programa de vaso de leche, de manera que en las bases integradas debe establecerse de manera clara y precisa que los bienes similares deben haber sido destinados para el programa vaso de leche, ello debido a que los postores deben acreditar tener experiencia en distribuir y/o entregar bienes al programa vaso de leche. Esa experiencia se entiende que es la que se brinda a las entidades públicas, por lo que la experiencia debe ser acreditada con los contratos y constancias que emiten las entidades públicas.

Se observa la omisión en la experiencia del postor la especialidad en ambos ítems que la misma haya sido destinada al programa social vaso de leche, lo cual debe establecerse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No encontramos en su observacion argumentos que evidencien que lo requerido inobserva o incumple alguna norma legal y/o tecnica pre existente.No habiendo precisado en su observacion que articulo del RLCE se estaria incumpliendo. Asimismo su pedido restringe la participacion de potenciales postores, por lo que se decide NO ACOGER su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación para el Ítem 1, consideran los valores energéticos otorgando puntaje de la siguiente manera: de 122.00 a 129.99 le otorgan 05 puntos y de 123.00 a más le otorgan 10 puntos. Como se aprecia hay un error en la evaluación, toda vez que en el primer rango va hasta los 129.99 kilocalorías y en el segundo rango va desde 123.00 a más kilocalorías, como se aprecia es un valor menor. En las bases integradas debe corregirse los rangos de evaluación para la energía de manera que no se perjudique a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion debiendose corregir el factor de evaluacion de Valores Nutricionales del Item 1 según el siguiente detalle:

DICE: 129.99

DEBE DECIR: 122.99

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige el el factor de evaluacion de valores nutricionales del Item 1 según el siguiente detalle:

DICE: 129.99

DEBE DECIR: 122.99

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:02:54

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4, en lo que corresponde al procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad se indica que no han consignado la fecha, hora y lugar de realización de la prueba. En las bases integradas debe establecerse los datos faltantes.

Se observa que en la prueba de aceptabilidad no han establecido todos los datos para la realización de la misma, en las bases integradas debe establecerse la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion, indicandose en la integracion la informacion solicitada.

Fecha: 2 días hábiles antes de la presentación de ofertas

Hora: 3:00 pm

Lugar: Parque Zonal Mayta Capac

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en el Anexo 04 que la prueba de aceptabilidad se realizara:

Fecha: 2 días hábiles antes de la presentación de ofertas

Hora: 3:00 pm

Lugar: Parque Zonal Mayta Cápac ¿ San Martin de Porres

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿.

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

La presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada
2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se requiera bajo los lineamientos de las normativas citadas, siendo:

Copia del Certificado Técnico Productivo de CARÁCTER OFICIAL emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No encontramos en su observación argumentos que evidencien que lo requerido inobserva o incumple alguna norma legal y/o técnica pre existente. No habiendo precisado en su observación que normas se estarían supuestamente incumpliendo.

Por otro lado, el artículo 28 - "Proceso de Precocción o Cocción" de la R.M. 451-2006/MINSA establece que esta etapa tiene la finalidad de estabilizar las materias primas, por lo que bastaría con que se acredite el proceso de cocción o precocción para acreditar el estabilizado de cualquier grano.

Asimismo, la determinación de la documentación a ser exigida en las bases es potestad exclusiva del Comité de Selección y no de los participantes, siendo que lo solicitado por Uds. (inclusión de nuevos certificados emitidos con exigencias de detalle de flujogramas y normativas particulares) restringe la participación de potenciales postores, motivo por el cual se decide NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el h).

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases para una mayor aceleración en el trámite de documentación para la firma de contrato se permita ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observacion, debiendose ingresar los documentos para la firma del contrato a traves de la mesa de partes de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitan: envase primario: ¿ los envases podrán contener de 400 g a 500 g de producto neto.

Consultamos: a la entidad que nos indique la presentación del envase primario, ya que las bases solo hacen mención de la cantidad de kilos que se realizara en cada entrega mas no la cantidad de envases y presentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.10 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numero de unidades de los productos a ser entregados se calcularan dividiendo los kilogramos de productos a ser entregados entre el peso en kilogramos de las presentaciones unitarias ofertadas por los postores. Como ejemplo podemos indicar que semanalmente se debera de entregaran 6,440 kg de hojuelas, por lo que los postores que oferten hojuelas en bolsas de 400 g deberan entregar $6440 \text{ kg} / 0.40 \text{ kg/bolsa} = 16,100$ bolsas y si ofertan hojuelas en bolsas de 500 g deberan entregar $6440 \text{ kg} / 0.50 \text{ kg/bolsa} = 12880$ bolsas.

De resultar cantidades con decimales la cantidad total ofertada seran redondeadas utilizando las reglas de redondeo a la unidad inmediata superior, programandose entregas semanales de cantidades enteras que seran ajustadas a la cantidad total redondeada en la ultima entrega.

Por lo expuesto,siendo que resulta sencillo calcular el numero de unidades a se entregadas, el Comite de Selecciion decide NO ACOGER su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitan: Se acreditara mediante el certificado nutricional del producto que componen la ración, emitido por entidad acreditada ante INACAL.

Observamos: 1. Bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, del producto inspeccionado de la presente convocatoria

2. OFICIO MULTIPLE N°001-2023-INACAL/DA En la reunión sostenida con los Expertos Técnicos del INACAL-DA del sector para alimentos destinados a programas sociales llevada a cabo el 2022-12-14, se revisó el alcance de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario y los documentos normativos necesarios para la evaluación de la conformidad, al respecto mencionar lo siguiente:

Se observó que a la fecha se tienen varias denominaciones para la misma actividad. Por lo que a fin de no generar confusión hacia los usuarios/clientes se propone contar con una sola denominación, que sería la siguiente: ¿Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias¿, la misma que será consignada en los alcances en el campo de ¿actividad de inspección¿.

De esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaria que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

Asimismo, Cabe recalcar que los únicos que pueden emitir certificados oficiales son ORGANISMOS DE INSPECCIÓN acreditados ante INACAL, al solicitar que sea emitido por un organismo acreditado por INACAL este certificado deberá tener el carácter de OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no DANDO COMO ALTERNATIVA la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y debe ser carácter de OFICIAL como a continuación:

Acreditación: Copia del Certificado OFICIAL de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, expedido por una Entidad acreditada ante el INACAL, de acuerdo al D.S 007-98-SA y a la RM N° 451-2006/MINSA que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando a su vez la línea de producción a la que pertenece, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C.2 **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No encontramos en su observacion argumentos que evidencien que lo requerido inobserva o incumple alguna norma legal y/o tecnica pre existente.No habiendo precisado en su observacion que normas se estarían supuestamente incumpliendo.

Por otro lado, INACAL regula a los Organismos de Inspeccion (que emiten certificados de Inspeccion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Específico

IV

C.2

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

generalmente de plantas o líneas de producción) y a los Organismos de Certificación de la Calidad (que emiten certificados de calidad referido exclusivamente a productos).

Al pretenderse otorgar puntajes a las mejoras en las Condiciones de Procesamiento, corresponde exigir certificados de inspección referidas a la inspección de las líneas de producción o plantas a evaluar y no certificados de calidad que están referidos a productos.

Asimismo, la determinación de la documentación a ser exigida en las bases es potestad exclusiva del Comité de Selección y no de los participantes, siendo que lo solicitado por Uds. restringe la participación de potenciales postores, motivo por el cual se decide NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitan: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

Observamos: que las bases no están de acuerdo a las bases estándar, el cual hacen mención de que la evaluación de la preferencia de los consumidores beneficiarios debe ser: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases se acredite según bases estándar quedando de la siguiente manera: El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditado que cuente con reconocimiento internacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion por lo tanto el certificado debe de ser presentado de acuerdo a lo solicitado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:05

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitan: cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y se permita ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Asi también indicar la fecha, hora y lugar exacto.

Y para una mayor claridad del procedimiento se solicita que se indique la manera de preparación de las hojuelas de cereales.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observacion, debiendose ingresar los documentos para la prueba de aceptabilidad a traves de la mesa de partes de la entidad.

Fecha: 2 dias habiles antes de la presentacion de ofertas

Hora: 3:00 pm

Lugar: Parque Zonal Mayta Capac

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPa GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	21:52:10

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVO EL RESUMEN EJECUTIVO:

Han declarado en el resumen ejecutivo que existe pluralidad de marcas y proveedores por los productos licitados. Al respecto, solicito que se precisen cuales son las marcas por ambos productos y que proveedores cotizaron, precisando que cumplen con los requisitos y/o especificaciones técnicas.

Se solicita de forma mas especifica para el caso de la leche exista y se haya corroborado contar con pluralidad de marcas, que cuenten con los exigido para el rotulado especial para el PVL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 3.3 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de que rigen las contrataciones del estado - libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente no califica como observacion, sino mas bien como consulta.

Absolviendo su consulta debera tener presente que se han recibido cotizaciones de leche evaporada entera de las marcas Gloria y Bonle, con lo cual se acredita la pluralidad de marcas existentes en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	21:52:10

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVO EL ROTULADO ITEM 02 CEREALES:

Solicito que se suprima la exigencia del escudo y nombre de la municipalidad que solo es exigido para los cereales, sin embargo a la leche no lo exigen. Por el principio de libertad de concurrencia , igualdad de trato y transparencia presento el presente cuestionamiento, ya que considero no existe sustento tecnico del porque solo pedirlo en el cereal y no en la leche, ademas que no representa ninguna mejora en la calidad del producto, sino todo lo contrario encarece el producto y hasta podria constituir en una posible barrera para pesentar al proceso para dicho item.

por lo tanto, solicito sea suprimido el escudo y nombre de la municipalidad en el rotulado del ITEM 02.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B11 Literal: B11 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINPCIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se exige a las hojuelas y no a la leche debido a que en el mercado no existe productor de leche evaporada alguna que este dispuesto a incluir el logo y nombre de la municipalidad en sus etiquetas, quedandose en el pasado desiertas las adquisiciones que exigian esto, no siendo asi con las hojuelas.

Por otro lado, al ser las hojuelas productos destinado al programa del vaso de leche y ser distribuido de forma gratuita, se debe de tener las previsiones para que no sea comercializados y/o consumidos por poblacion distinta al PVL de nuestro distrito, incumpliendo asi con los fines para el que fue destinado y es por ello que resulta importante identificar particularmente el producto, de tal forma que si el mismo es encontrado fuera del distrito, en alguna tienda o en algun grupo distinto al PVL de nuestro distrito, se puedan activar los mecanismos de vigilancia que eviten esto.

Por lo Expuesto NO SE ACOGE su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:16:42

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVO EL PERIODO DE VICIOS OCULTOS:

En las bases solo menciona NO MENOR A UN AÑO. Por lo tanto pedimos que sea preciso tal plazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31 Literal: 31 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la responsabilidad del contratista para el caso de la presente adquisición de alimnetos para el programa del vaso de leche sera de un año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:16:42

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVO SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD:

Los dos supuestos expuestos en el numeral 18 OTRA PENALIDADES son muy ambiguas, no son claras de como sera el criterio para aplicarlas, asimismo no precisa el tope de hasta cuanto sera el monto aplicable y numeros de veces, lo que podria conllevar a un atropello de los derechos de los contratistas, mas aun si la persona responsable en levantar dicho acta no cuenta con el conocimiento tecnico acreditado sobre tal aspecto y solo lo haria a su criterio pudiendo ser subjetiva y no objetivo, basado en hechos tecnicos y legales correctos.

por lo expuesto, solicito se suprima tales supuestos de aplicacion de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** 18 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia, eficaz y eficiencia, libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion, eliminandose de las especificaciones tecnica la aplicación de otras penalidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminan de las bases la aplicación de otras penalidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:16:42

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVO LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Solicito se reconsidere el monto solicitado como experiencia, por considerarla excesiva, y se pide sea disminuida para que puedan formentar una mayor participacion de postores potenciales.

Para tal efecto, solicito para el ITEM 01 experiencia de 100 mil soles, para el ITEM 02 experiencia de 20 mil soles. esperando sea reconsiderado los montos para experiencia y asi las mypes podamos tambien participar.

Cabe manifestarles que en el SEACE ustedes han indicado RESERVA PARA MYPES: SI ..entonces al amparo de ello, pedimos que sea coherente lo requerido en las bases y no constituya en una barrera la experiencia exigida para poder participar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Parcialmente su observacion,

Con la finalidad de garantizan una mayor concurrencia de postores se solictara S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Leche evaporada y S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases y con la finalidad de garantizan una mayor concurrencia de postores se solictara S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Leche evaporada y S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles) para el caso de la Hojuela de Cereales con soya precocida enriquecidos con Vitaminas y Minerales, modificandose en los extremos que correspondan.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:59:29

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVO FACTOR DE EVALUACION - VALORES NUTRICIONALES DE AMBOS ITEMS

solicitamos que para cada uno de ellos solo se requiera DECLARACION JURADA y no certificado nutricional, porque el requerir certificado involucra gastar cuando no se tiene la certeza de obtener la buena pro, por lo tanto amparado en el principio de libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia que se acepte en vez de certificados se pueda presentar declaración jurada para el factor valores nutricionales para ambos items.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 40 Literal: 40 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion requiriendose como acreditacion la presentacion de una Declaracion jurada de las especificaciones tecnicas ofertadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la acreditacion de los factores de evaluacion de Valores nutricionales para ambos items, debiendose acreditar los valores energeticos a evaluar con la presentacion de una declaracion jurada de especificaciones tecnicas ofertadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:59:29

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVO FACTOR DE EVALUACION - ACEPTABILIDAD:

Solicito que los rangos sean congruentes entre si, porque para el maximo puntaje es de 99 % a 100 % siendo que los panelistas en su mayoría la cantidad oscila entrea 20 a 30 niños beneficiarios, por lo tanto para cada uno su porcentajes de 4.5 a 3.33%..por lo tanto seria imposible esos porcentajes, por lo tanto se pide sea congruentes y coherentes entre si los rangos distribuidos para la asignacion de puntos, cuando su rango es desde 90 hasta 100 %.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 41 Literal: 41 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observacion, modificandose los rangos de asignacion de puntuacion equitativamente entre 90 y 100%, debiendo ser los siguientes:

- a) 90.00% a 93.33%
- b) 93.34% a 96.66%
- c) 96.67% a 100%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificandose los rangos de asignacion de puntuacion en los factores de evaluacion de experiencia y preferncia de los beneficiarios según el siguiente detalle:

- a) 90.00% a 93.33%
- b) 93.34% a 96.66%
- c) 96.67% a 100%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES SEGUN D.S. 111-2023-EF

Ruc/código :	10803736460	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	Hora de envío :	22:59:29

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVO FACTOR DE EVALUACION - CAPACIDAD REAL DE PRODUCCION para el ITEM 02
Considero que debería ser congruente los montos requeridos como en el item 01 donde piden 300 mil unidades a mas para el maximo puntaje.
entonces para el cereal consideramos que la capacidad de produccion real de una fabrica que no solo atiende a un cliente sino a muchos tanto en el mercado privado o sector publico, y mas aun por la cantidad de producto licitado, se debería requerir un aproximado de 72 tn por día, por lo tanto se deja a reconsideracion lo observado con la unica finalidad de asegurar un oportuno suministro en reflejo a una capacidad real de la fabrica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 40 **Literal:** 40 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observacion debido a que lo solicitado podria restringir la participacion de potenciales postores en especial micro y pequeñas empresas, objetivo no deseado por el presente Comité de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null